

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala Segunda de Oralidad

Magistrada Ponente: Gloria María Gómez Montoya

MEDELLÍN, TREINTA 830) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCIÓN	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCION 143 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01724 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD la **Resolución No. 143 del 27 de abril de 2020** “*Por la cual se suspenden términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios, que se adelanten en la Contraloría General de Medellín*” expedido por la Contralora General de Medellín, que por efectos de reparto correspondió a este Despacho.

Dicho decreto municipal fue expedida en el interregno existente entre la finalización de vigencia del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el inicio de la vigencia del Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, por medio de los cuales se declaró el “*Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional*”.

No obstante, la Sala Plena de Decisión de la Corporación acordó en sesión del 18 de junio de 2020, avocar conocimiento de estos decretos, siempre que se funden o desarrollen decretos legislativos.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

2.- **NOTIFICAR personalmente** al señor Procurador Judicial delegado ante el Tribunal y a la **Contralora General de Medellín**, el contenido del presente auto.

3.- **ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso** sobre la existencia del proceso, **por el término de diez (10) días**, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4.- **ORDENAR A LA SECRETARÍA remitir la presente providencia** a la **CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN**, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), la publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad. De la publicación, se deberá allegar constancia al Tribunal Administrativo de Antioquia.

5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto objeto del medio de control, los remita

dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.

6.- **Se advierte a la Contraloría y a los interesados** que las constancias requeridas y las intervenciones, serán recibidas en el correo tadmin07anq@notificacionesrj.gov.co.

7.- **Se ordena a la Secretaría** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

NOTIFIQUESE,


GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL